



Resolución Administrativa N° 474 -2024

HR“MAMLL” A-OA-UP.

Ayacucho, 19 ABR 2024

VISTO: El Informe N° 0000288-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 10 abril del 2024, del Área de Remuneraciones y Planillas, INFORME N° 68-2024-HR “MAMLL” A-OA/UP-AS, de fecha 05 abril del 2024, del área de selección, solicitud de fecha 01 abril del 2024 de la servidora **ZEVALLOS LAZARTE CHRIS GIOVANA**, sobre reconocimiento de pago por Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos; y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, el literal e) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, señala; que la Atención de Servicios Críticos; es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención de Servicios Críticos Hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, el literal c) del numeral 5.11.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señala; las entregas económicas priorizadas: **Atención en Servicios Críticos**, asimismo, el numeral 5.5 del artículo 5, señala; las valorizaciones priorizadas pueden percibirse de manera simultánea, siempre que cumplan con lo señalado en el numeral 5.3 del artículo 5 del presente Reglamento, por lo cual, El otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas solo procede si se cumplen necesariamente las siguientes condiciones generales señaladas en el precitado Reglamento;

Que, en el literal a y b) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 014-2014-SA – condiciones para el otorgamiento de la valorización priorizada por atención en servicios críticos, señala: a) el personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por periodos mayores a un (01) mes; y que se encuentren prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados. b) Para el caso de los profesionales de la salud que se encuentren realizando estudios de segunda especialización, deberán desempeñarse de manera permanente por periodos mayores a un (01) mes en el puesto de atención en servicios críticos, y deberán encontrarse prestando





Resolución Administrativa N° 474 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 19 ABR 2024

servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 226-2014-EF, se aprueban montos de valorización priorizada por zona alejada o de frontera, zona de emergencia y por atención en servicios críticos para el personal de salud: Médico Cirujano el monto es de S/. 450.00 soles (Cuatrocientos Cincuenta Nuevos Soles) y para las/los Enfermeras/os el monto es de S/. 300.00 (Trecientos Nuevos Soles); para el personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud, el monto es de S/. 150.00 (Ciento Cincuenta Nuevos Soles);

De otro lado, la séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que, a partir del año 2014, para fines de pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, se requieren que los datos personales de los beneficiarios y planillas de pago se encuentren expresamente descritos y registrados en el AIRHSP, debido a que los datos registrados en el referido aplicativo sirven de base para las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario, para programar las obligaciones sociales y previsionales; y los gastos en personal de salud;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante la solicitud de fecha 01 abril del 2024, la servidora **ZEVALLOS LAZARTE CHRIS GIOVANA** con cargo de Médico, solicita el reconocimiento de pago por Área Crítica, adjuntando en copia simple de sus respectivos roles de programación en el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos (UCI);

Que, mediante Informe N° 0000288-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 10 de abril del 2024, el jefe del Área de Remuneraciones y Planillas, informa el reconocimiento de pago por Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos de la Servidora **ZEVALLOS LAZARTE CHRIS GIOVANA**, de un mes del año 2022, 07 meses del año 2023 y 03 meses del año 2024, tomando en cuenta el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 014-2014-SA y Decreto Supremo N° 226-2014-EF;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR.





Resolución Administrativa N° 474 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 19 ABR 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada, el pago del monto mensual de la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos, conforme a la liquidación efectuada por el Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal, conforme al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Decreto Legislativo	Meses a Reconocer Vía Acto Resolutivo	Periodo	Monto Mensual	Monto Calculado
01	ZEVALLOS LAZARTE, CHRIS GIOVANA	MEDICO	D.L. N° 276	1 mes (Diciembre)	2022	S/. 450.00	S/. 450.00
02	ZEVALLOS LAZARTE, CHRIS GIOVANA	MEDICO	D.L. N° 276	7 meses (enero, Febrero, Marzo, Mayo, Octubre, Noviembre y Diciembre)	2023	S/. 450.00	S/. 3,150.00
03	ZEVALLOS LAZARTE, CHRIS GIOVANA	MEDICO	D.L. N° 276	3 meses (enero, Febrero, Marzo)	2024	S/. 450.00	S/. 1,350.00
Total reconocimiento por Atención Servicios Críticos							S/. 4,950.00

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y transferencia de parte del Pliego 404-GRA y Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, al Área de Oficina Planeamiento y Presupuesto, Área de Planillas y Remuneraciones, INFORHUS e instancias correspondientes de la institución para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



HAVC/J-UP
RFVG/Selección.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL